

Pto. San Julián, 7 de noviembre de 2006

VISTO:

La Ordenanza Nro. 028-CS-UNPA; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el Reglamento de Concursos de Profesores y Auxiliares de Docencia de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que el Capítulo VII de la citada Ordenanza que se refiere a la designación de los tribunales de concurso, establece en el Artículo 39º: El Consejo Superior realizará una integración calificada de los jurados con destacados especialistas del área y áreas afines de ésta y/o de otras Universidades;

Que el marco del Plan de Mejoramiento Institucional, encuadrado en el PDI 2005-2009, se ha incrementado significativamente en la UNPA el número de docentes concursados, en las diferentes áreas y especialidad;

Que al contar con una más amplia planta docente concursada, se hace factible la incorporación de docentes de la UNPA para constituir tribunales evaluadores de los concursos;

Que mediante Resolución Nro. 111/06 el Consejo Superior estableció que debían definirse criterios para la inclusión de los docentes de la UNPA en los tribunales evaluadores;

Que obra dictamen de la Comisión Ad Hoc conformada para definir dichos criterios;

Que no obstante la normativa vigente prevé la integración de jurados con especialistas de ésta y/o de otras Universidades, se entiende apropiado generar una primera etapa para la constitución de los tribunales evaluadores, con la incorporación de docentes, incorporados al banco de evaluadores de la UNPA, para los concursos públicos y abiertos de cargos de auxiliares de docencia;

Que asimismo se entiende apropiado no innovar en el procedimiento utilizado para las convocatorias a cargos de profesores, esto es constituir los tribunales de concurso con docentes externos a la UNPA, hasta tanto se realice una evaluación del procedimiento citado en el anterior considerando;

Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación del Consejo Superior recomienda en su despacho, incorporar al banco de evaluadores a los docentes de la UNPA, de acuerdo con los méritos académicos en docencia, investigación y extensión.

Que así mismo se establece los Consejos de Unidad, podrán proponer un miembro de la Universidad, para la conformación de los tribunales de los cargos de auxiliares, para cada cargo o grupo de cargos de esa Unidad de Gestión.

Que la Secretaría General Académica propondrá al Consejo Superior, los tribunales de evaluadores definitivos, para cada cargo o grupo de cargo;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por mayoría el despacho de Comisión y las mociones realizadas;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: INCORPORAR al banco de evaluadores, a los docentes de la UNPA que meritúen según los criterios fijados por la Comisión Ad Hoc y que figuran en el Anexo de la presente;

ARTICULO 2º: ESTABLECER que en esta primera etapa, los Consejos de Unidad, en articulación con las instancias académicas, podrán proponer un docente de la UNPA para la conformación de los tribunales evaluadores de los concursos públicos y abiertos de cada cargo o grupo de cargos de auxiliares de docencia, de sus respectivas Unidades Académicas.

ARTICULO 3º: DEJAR establecido que Secretaría General Académica propondrá la conformación de los Tribunales Evaluadores al Consejo Superior en base a las propuestas recibidas de los Consejos de Unidad.

ARTICULO 4º: DETERMINAR que las propuestas que realicen los Consejos de Unidad se harán en base a una amplia participación en el seno de la Unidad Académica, canalizada por los Directores de Departamento, Directores de carrera, Coordinadores de Área, Secretarios Académicos y demás encargados de la gestión de los recursos humanos.

ARTICULO 5º: ENCOMENDAR a la Secretaría de Extensión Universitaria, elabore una propuesta para el otorgamiento de mérito en el área de Extensión, vinculación y transferencia, de forma tal de reconocer la actividad realizada por los docentes de la UNPA, teniendo en cuenta los antecedentes en la Universidad y en otros organismos dedicados a tal fin..

ARTICULO 6º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Abog. Juan Cruz Expósito
A/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Criterios para la constitución del banco de evaluadores de la UNPA según trayectoria académica.

Categoría docente	X			
Investigación y/o Postgrado	X	X		
Extensión	X	X	X	
Antigüedad en a categoría docente	X	X	X	X

Para el caso de Investigación y Postgrado se tendrá en cuenta la siguiente tabla de homologación:

Investigación	Postgrado
1	Doctorados
2	Doctorados
3	Maestrías
4	Especializaciones
5	Postgrados incompletos